

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*ORDEN de 25 de mayo de 2001, por la que se concede la prórroga de autorización provisional, por un año, para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria a centros docentes privados.*

La Disposición Transitoria segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Disposición Transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991 establecen que los centros de Educación General Básica y de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir las enseñanzas de primer y segundo ciclo, respectivamente, de la Educación Secundaria Obligatoria. La autorización se otorgará por un año constando las enseñanzas que puede impartir cada centro y el número de unidades correspondientes, que en modo alguno será superior al actualmente autorizado.

En aplicación de las normas mencionadas se concedió autorización provisional para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria a diversos centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

En virtud de lo establecido en la LO. 1/1990, de 3 de octubre, en el Real Decreto 1004/1991 y en el Real Decreto 332/1992, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

### DISPONGO

PRIMERO.—Conceder la prórroga de la autorización provisional, por un año, a los centros que se relacionan a continuación.

— Centros con autorización provisional para impartir el primer ciclo de E.S.O.:

1. Denominación específica: «Jesús Obrero»

Número de Código: 06001129.

Titular: Centro Docente Jesús Obrero, Sociedad Cooperativa.

Domicilio: Calle Otumba, número 25.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Capacidad: Dos unidades.

2. Denominación específica: «Merino».

Número de Código: 06000782.

Titular: Don José Merino García.

Domicilio: Calle Arias Montano, número 26.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Capacidad: Dos unidades.

3. Denominación específica: «San Juan Bosco».

Número de Código: 06003254.

Titular: Cooperativa Docente San Juan Bosco.

Domicilio: Barriada María Auxiliadora, sin número.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Capacidad: Dos unidades.

4. Denominación específica: «San Luis».

Número de Código: 06003266.

Titular: doña Isabel Merino Calle y doña Demetria Días Prieto.

Domicilio: Calle Pescadores, sin número.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Capacidad: Dos unidades.

5. Denominación específica: «Santa Eulalia Coop.»

Número de Código: 06003242.

Titular: Sociedad Cooperativa Docente Santa Eulalia.

Domicilio: Calle Atarazanas, número 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Capacidad: Dos unidades.

6. Denominación específica: «Santo Angel».

Número de Código: 06003205.

Titular: doña Eulalia González Sánchez.

Domicilio: Calle Lope de Vega, números 19-21.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Capacidad: Dos unidades.

7. Denominación específica: «Santo Tomás de Aquino».  
 Número de Código: 06003591.  
 Titular: Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, Sociedad Limitada.  
 Domicilio: Calle Jovellanos, número 3.  
 Localidad: Montijo.  
 Provincia: Badajoz.  
 Capacidad: Tres unidades.

8. Denominación específica: «Cristo Rey y San Rafael».  
 Número de Código: 06004362.  
 Titular: Congregación de Hijas de Cristo Rey.  
 Domicilio: Calle Colón, número 19.  
 Localidad: Talarrubias.  
 Provincia: Badajoz.  
 Capacidad: Dos unidades.

— Centro con autorización provisional para impartir el segundo ciclo de E.S.O.:

1. Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria La Casa-grande».  
 Número de Código: 06004878.  
 Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.  
 Domicilio: Carretera de Entreríos, sin número.  
 Localidad: Valdivia.  
 Provincia: Badajoz.  
 Capacidad: Dos unidades.

SEGUNDO.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y se concede sin perjuicio de que los interesados soliciten autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 2001/2002 y se notificará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Los centros autorizados quedan obligados a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

TERCERO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación,

Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
 LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 25 de mayo de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Secundaria «Paideuterion», de Cáceres, en la etapa de Bachillerato.**

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad del centro privado «Paideuterion», situado en la calle Sierpe, números 7 y 9, de Cáceres, solicitando modificación de la autorización en el Nivel de Educación Secundaria, etapa de Bachillerato, por la implantación de nuevas unidades. El centro posee autorización para la implantación de la Enseñanza Secundaria, por Orden Ministerial de 4 de marzo de 1994, modificada por la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1999.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7.º, 13.º y 14.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitarios, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me